



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.309
16 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

12º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 309ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 4 de junio de 1996, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. SARDENBERG

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Chipre

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Chipre (CRC/C/8/Add.24; HRI/CORE/1/Add.28; CRC/C.11/WP.3)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Zackheos, la Sra. Papaonisiforou, la Sra. Hadjianastasiou y la Sra. Markides (Chipre) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. ZACKHEOS (Chipre), al presentar el informe de su país, dice que, desde su independencia, la República de Chipre ha adoptado y aplicado una política de promoción activa de los derechos del niño. La Convención se ratificó en 1990 y prima sobre toda legislación interna. Sus disposiciones, invocadas en actuaciones judiciales, han afectado el resultado de distintos casos.

3. El informe, elaborado conjuntamente por departamentos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, muestra los esfuerzos realizados por su país en bien de los niños, que han producido buenos resultados, pues se ha logrado una importante reducción de las enfermedades, de la mortalidad infantil (9 muertes por 1.000 nacidos vivos) y la eliminación total de la malnutrición y de importantes enfermedades contagiosas. Se ha determinado que satisface plenamente las disposiciones de la Convención y, de hecho, se ha establecido un Comité encargado de examinar la coherencia de la legislación vigente respecto de la Convención, artículo por artículo.

4. La invasión turca de 1974 y la ocupación militar de un 37% del territorio de la isla trajeron consigo un aumento de los problemas sociales, que aún persisten. Algunos niños han pasado a ser refugiados, en tanto que a otros -los hijos de ciudadanos grecochipriotas residentes en la zona ocupada- se les niega el derecho básico a la educación secundaria. Se les interponen obstáculos respecto de la libre circulación y el acceso a libros. Por lo tanto, el Gobierno de su país no está en condiciones de aplicar las disposiciones de la Convención y otros instrumentos internacionales a todos los habitantes del territorio. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos han reconocido las dificultades del Gobierno a este respecto. Espera que el Comité de los Derechos del Niño se sume a ellos para deplorar la ocupación de parte del territorio de su país y que tome nota de sus consecuencias adversas para los niños de Chipre. Su Gobierno está empeñado en lograr una solución pacífica justa y viable al problema. En primer lugar debe establecerse un acuerdo respecto de la cuestión más importante, la cuestión de la seguridad. Mientras tanto, cree que la comunidad internacional, y en especial los órganos de derechos humanos, están obligados a contribuir a la restauración y protección de los derechos humanos en países en que se violan esos derechos como consecuencia de viejos problemas políticos.

5. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) señala a la atención del Comité el Día Nacional del Niño, celebrado anualmente en Chipre el 1º de junio, y la Semana del Niño, que se celebran con manifestaciones, festivales y debates entre niños para promover la conciencia de los derechos de los niños. En segundo lugar, da seguridades al Comité de que en toda legislación que afecta a los niños se tiene en cuenta la Convención. En tercer lugar, a raíz de que Chipre ratificara en 1995 la Convención de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, pronto se iniciarían conversaciones con Rumania, otro Estado firmante. Por último, presenta un folleto que contiene detalles sobre la legislación adoptada desde la ratificación de la Convención, incluida la Ley sobre la violencia en la familia (prevención y protección de las víctimas) de 1994, la Ley de adopción de 1995, la Ley del niño de 1993, y la Ley del niño (relación y condición jurídica) de 1991. También presenta cuadros que contienen datos sobre la violencia familiar que afecta a los niños y sobre el abuso sexual de los niños.

6. El Sr. KOLOSOV subraya la importancia de que los niños conozcan sus propios derechos; no se les debe tratar con condescendencia, sino que se les debe considerar como individuos. Todos los países afirman que la Convención se divulga ampliamente, pero los niños interrogados por el Comité nunca parecen conocer sus derechos. Pregunta cómo se hace saber a los niños de Chipre en la práctica que tienen derechos y que éstos pueden protegerlos.

7. La Sra. SANTOS PAIS dice que huelga persuadir más al Comité sobre el empeño del Gobierno en materia del bienestar de los niños. La función del Comité debe ser formular recomendaciones prácticas para ayudar a los niños que puedan ser puestas en práctica por el Gobierno, dado el carácter especial de los problemas a que hace frente, y espera que se logre una solución política rápida, aunque recuerda a la delegación que el Comité no es un órgano político en sí. Acoge con agrado el hecho de que se hayan adoptado decisiones judiciales en que se ha invocado a la Convención, que han afectado sensiblemente el resultado de los juicios, y solicita ejemplos específicos.

8. La Srta. MASON encomia mucho el informe y espera que el Comité se sienta capaz de hacerse eco del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, deplorando la ocupación de parte del territorio de Chipre. Con respecto a cuestiones específicas, pregunta si se ha traducido la Convención a algunos de los idiomas de las minorías, o sólo al griego, como se menciona en el párrafo 11 del informe, y, de no ser así, si existe algún proyecto al respecto. En segundo lugar, habida cuenta de que los niños prestan más atención a otros niños que a los adultos, pregunta si en Chipre se aplica algún sistema de promoción entre compañeros en el marco del Día Nacional del Niño y la Semana del Niño y, de ser así, en qué medida. En tercer lugar, pregunta si la Comisión Interministerial tiene algún mandato específico distinto del de vigilar la aplicación de la Convención. Si sólo le incumbe la aplicación de la Convención, ¿no existe el peligro de duplicar la labor del Comisionado Jurídico mencionado en el párrafo 53 del documento HRI/CORE/1/Add.28? En cuarto lugar, pregunta si los propios niños pueden acceder al ombudsman mencionado en el párrafo 49 del mismo documento en relación con cualesquiera quejas que pudieran tener o si la vía de

asistencia mencionada por la delegación es la única forma en que un niño puede presentar una queja. También se pregunta si un niño tiene acceso directo a los tribunales o si tiene que representarlo el padre o el tutor.

9. La Sra. KARP desea también oír más sobre la aplicación de la Convención ante los tribunales. También acoge con agrado el hecho de que Chipre haya adoptado legislación en cuya virtud la madre tiene el mismo derecho de patria potestad como el padre, pero se pregunta si ello es suficiente para un cambio de actitudes en el seno de la familia. Chipre puede felicitarse de su elevada tasa de alfabetización, pero a la oradora le preocupa que las tradiciones, la religión y otros factores sociales fomenten un enfoque conservador, en que no se toma muy en serio a cada niño en el seno de la familia.

10. La Sra. BADRAN acoge con beneplácito el enfoque interministerial respecto de la vigilancia de la aplicación de la Convención, que permite observar debidamente la interacción entre diversos problemas. En segundo lugar, celebra el hecho de que Chipre haya proporcionado detalles sobre sus gastos per cápita en materia de educación. A fin de cuentas, todo lo que gaste un país en sus niños influye críticamente en su bienestar. Insta a Chipre a que proporcione los mismos detalles respecto de otros aspectos de la educación, como cuánto gasta en edificios o en maestros idóneos, y si es posible a que proporcione detalles análogos sobre la salud y la cultura. Aunque sería más difícil cuantificar los gastos en esas esferas, los resultados justificarían el esfuerzo.

Se suspende la sesión a las 16.00 horas y se reanuda a las 16.15 horas.

11. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) dice, en relación con la pregunta formulada por el Sr. Kolosov, que su Gobierno procura asegurar que todo niño de Chipre sea consciente de sus derechos. Con ese fin se han realizado muchos esfuerzos mediante la formación del personal docente y por conducto de los medios de difusión y actividades escolares.

12. El Sr. ZACKHEOS (Chipre) dice, en relación con los niños de las minorías, que el Gobierno ha anunciado su intención de abrir en septiembre una escuela turca, financiada por el Gobierno, para impartir instrucción en turco.

13. También hay en Chipre una pequeña minoría de maronitas que, además de su idioma nativo, hablan inglés. El Gobierno sufraga prácticamente la totalidad de su educación.

14. La Sra. PAPAONISIFOROU dice que se ha creado un Comité Central para vigilar los procedimientos administrativos y estudiar la legislación. Si el Comité Central determina que una ley no es compatible con la Convención, informa de ello al Comisionado Jurídico. Este redacta a continuación un texto que se envía al Consejo de Ministros y de allí al Parlamento.

15. El Sr. ZACKHEOS (Chipre) dice que el ombudsman existe para investigar quejas de particulares de que la administración ha violado sus derechos o ha actuado contrariamente a la ley. Todo niño puede acudir al ombudsman para protestar por cualquier hecho, pero, que sepamos, ninguno lo ha hecho hasta ahora.
16. La Convención se ha traducido al griego, puesto que la mayoría del pueblo es griego. Existe un texto en inglés para atender a los maronitas y a los armenios. La población turca sólo asciende a unas 500 personas, pero la posibilidad de publicar un texto en turco merece ser considerada seriamente.
17. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) dice que se está considerando la posibilidad de ofrecer un servicio telefónico ininterrumpido que los niños podrían usar para formular quejas o presentar sugerencias. También se está considerando la posibilidad de organizar centros de educación donde los padres puedan aprender acerca de los derechos de los niños, entre otras cosas. Se están aprovechando considerablemente los medios de difusión, incluida la televisión, para divulgar los derechos de los niños, y éstos participan con frecuencia en programas de debate.
18. La Sra. HADJIANASTASIOU (Chipre) dice que varios programas del Gobierno, como el de inmunización, son gratuitos para todos los niños, independientemente de la situación financiera de sus padres.
19. La Sra. EUFEMIO dice que sería conveniente tener una indicación del nivel de participación de los niños en general, y de cualesquiera diferencias en sus niveles de participación en las comunidades grecochipriota y turcochipriota, o en las comunidades rurales y urbanas. A este respecto sería tal vez útil contar con datos sobre el porcentaje de niños que tienen acceso a la televisión o que son miembros de clubes o asociaciones.
20. El Sr. ZACKHEOS (Chipre) dice que piensa que la Oficina de Estadística de Chipre podría facilitar esos datos, y añade que los niños pueden asociarse libremente a clubes y que pueden elegir libremente a sus propios jefes de clase en la escuela.
21. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) dice que aunque no tiene datos estadísticos para probarlo, está segura de que la gran mayoría de los niños chipriotas pertenecen libremente a diversos tipos de agrupaciones.
22. La Sra. EUFEMIO dice que lo que le preocupa es la minoría que no pertenece a ninguna agrupación.
23. El Sr. MOMBESHORA pregunta cuál es la edad mínima de la responsabilidad penal en Chipre, puesto que no se menciona en la respuesta escrita a las preguntas formuladas por el Comité.
24. La Srta. MASON dice que le preocupa mucho el hecho de que, según parece, en la legislación chipriota se trata a los jóvenes de 16 a 18 años igual que a los adultos en materia de responsabilidad penal, ya que la Ley de delincuentes juveniles se aplica sólo a los niños de hasta 16 años. También

le preocupan mucho los casos de delitos sexuales contra los niños, puesto que, según parece, en el Código Penal se tipifican los delitos contra los niños de 13 a 16 años como "delitos leves".

25. El Sr. KOLOSOV solicita una aclaración sobre la mayoría de edad, y la confirmación de que la Convención es aplicable a toda persona menor de 18 años.

26. La Sra. KARP desea saber cómo funciona en la práctica la cuestión de la edad mínima para el matrimonio. Aunque en el derecho civil se establece una edad mínima de 18 años, por lo visto sólo se aplica a la iglesia ortodoxa o a los matrimonios mixtos, y los obispos también pueden conceder permiso especial para contraer matrimonio con menor edad, sin que exista aparentemente ningún límite inferior. Pregunta qué ley se aplica a las personas no pertenecientes a la iglesia ortodoxa griega. Son bien conocidos los riesgos y los problemas de los matrimonios precoces, y, en el interés superior del niño, es mejor no fomentarlos. Por lo tanto, el Gobierno debe considerar la posibilidad de fijar una edad mínima uniforme de al menos 18 años para el matrimonio. El matrimonio de un niño de 16 a 18 años no conviene a su interés superior, aun con el consentimiento de sus padres.

27. Con respecto al tema de la responsabilidad penal y del régimen de justicia de menores, y teniendo en cuenta que a los niños de más de 16 años se les trata como a adultos, pregunta si también están sujetos a la pena de muerte, lo que sería una clara violación de las disposiciones de la Convención.

28. La Srta. MASON señala que aunque Chipre dice en su informe que abolió la pena de muerte en 1983 y que no puede aplicarse en absoluto a los niños menores de 16 años, en un informe del Comité de Derechos Humanos de 1994 se expresa preocupación de que aún pudiera aplicarse a niños de 16 a 18 años. Pide una aclaración a la delegación.

29. La Sra. KARP pregunta si el Gobierno tiene la intención de modificar la bajísima edad de 7 años para la responsabilidad penal.

30. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) responde que el Gobierno espera elevar pronto la edad de la responsabilidad penal, y subraya que en la práctica a ningún niño menor de 14 años se le lleva ante los tribunales salvo por delitos sumamente graves. Las discrepancias en la definición del niño tienen su origen en antiguas leyes que aún no se han actualizado. Se está realizando un esfuerzo importante para unificar las leyes chipriotas y adaptarlas todas a la definición del niño conforme a la Convención, aunque se está avanzando lentamente, puesto que algunas leyes, más que enmiendas, exigen un texto totalmente nuevo.

31. Con respecto a la afirmación de que a los niños de 16 a 18 años se les trata como a adultos ante la ley, dice que en la práctica los tribunales son muy cautelosos, y antes que condenarlos a penas de prisión, prefieren la libertad vigilada u otras soluciones. De hecho, sólo hay cinco o seis niños de 16 a 18 años encarcelados en Chipre. Cuando un joven comparece ante los

tribunales, es necesario preparar un informe de la asistencia social en relación con él, lo que significa que los trabajadores sociales pueden ejercer cierta influencia sobre las decisiones de los tribunales.

32. El Sr. ZACKHEOS (Chipre) dice que de conformidad con la Constitución, el estatuto personal de los chipriotas ortodoxos griegos o musulmanes se determina conforme a las leyes de sus respectivas comunidades.

33. La Sra. HADJIANASTASIOU (Chipre) dice que, en general, los matrimonios precoces no gozan de aprobación en Chipre. Sin embargo, sí se dan casos, aunque sólo con el consentimiento de los padres.

34. El Sr. KOLOSOV señala que la Convención no excluye el encarcelamiento de niños menores de 18 años de edad. En el apartado a) del párrafo 3 del artículo 40 se estipula solamente el establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales.

35. La Sra. KARP pregunta qué medidas especiales, como la segregación y los tribunales especiales, se adoptan para proteger a los niños menores de 18 años de edad que cumplen condenas de cárcel, y si existen soluciones sustitutivas a la cárcel.

36. Se ha dicho que las respectivas comunidades religiosas deciden el estatuto personal. Sin embargo, debería aplicarse una política común que abarque a todo el país, que oriente a los padres y que constituya una forma de cumplir la responsabilidad del Estado respecto de los niños.

37. La Srta. MASON pregunta si el aborto es legal, cuán generalizada es su práctica y, como no existe legislación sobre la edad mínima a la que los niños pueden solicitar asistencia y asesoramiento médicos sin el consentimiento de sus padres, si es posible que una niña pretenda abortar sin el consentimiento de sus padres.

38. La PRESIDENTA, hablando en su calidad de miembro del Comité, pregunta si la sociedad en general está dispuesta a aceptar las modificaciones legislativas necesarias en Chipre, y si no, qué se está haciendo para convencerla de su conveniencia.

39. El Sr. ZACKHEOS (Chipre) dice que está de acuerdo con que deben aplicarse normas y leyes comunes a toda la población. Sin embargo, la situación de Chipre es especial, y exige una constitución especial. Se ha tenido muchísimo cuidado al redactar la Constitución para proteger los intereses de la minoría y dar cabida a un elevado grado de autonomía, por ejemplo en las esferas del estatuto personal y los asuntos religiosos. Sería prácticamente imposible modificar la Constitución y no es aconsejable que el Gobierno se enrede en una cuestión tan sensible como el matrimonio precoz, cuya solución debe confiarse a las comunidades religiosas. Los casos de matrimonio precoz son relativamente aislados porque en general se opina que las jóvenes deben terminar su educación antes de casarse.

40. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) dice que mientras no cambien las actitudes, la legislación no podrá prevenir los matrimonios precoces. Sin embargo, ahora las personas tienden a casarse más tarde y la edad media del matrimonio ha aumentado a 27 años para las mujeres y a 29 para los hombres.

41. La Sra. HADJIANASTASIOU (Chipre) dice que las leyes sobre el aborto son rigurosas, y que autorizan el aborto sólo en ciertos casos, como cuando peligra la salud de la madre, cuando el embarazo resulta de un abuso sexual, etc. No se tienen cifras efectivas, pero es posible que se den casos de jóvenes solteras menores de 18 años que llevan a cabo abortos sin el consentimiento de sus padres. La Asociación de Planificación Familiar no escatima esfuerzos para prevenir los embarazos no deseados.

42. El Sr. MOMBESHORA pide una aclaración sobre el asesoramiento médico y si puede prescribirse un tratamiento médico a un niño, en particular en clínicas privadas, sin el consentimiento o el conocimiento de sus padres.

43. La Sra. HADJIANASTASIOU (Chipre) dice que los médicos no sienten necesariamente la necesidad de contactar a los padres de un paciente en los casos de consultas rutinarias o males menores. En los casos de aborto, los médicos, incluidos los del sector privado, son respetuosos de la ley, y sería muy raro que practicaran un aborto en una joven sin el consentimiento de sus padres.

44. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) dice que cada familia tiene una tarjeta médica, cuya cobertura abarca a los padres y a los hijos menores de 18 años, que debe presentarse al médico o al hospital antes de todo tratamiento. Así, es imposible que un niño se haga tratar o solicite una consulta sin el conocimiento de sus padres.

45. El Sr. ZACKHEOS (Chipre) dice que en una emergencia puede tratarse a un niño sin el requisito de la tarjeta médica.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.